

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
REPUBLICA ARGENTINA

## LEGISLADORES

Nº 337

PERIODO LEGISLATIVO 2003

EXTRACTO SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA ACOR-  
DADA N° 88/03 ADJUNTANDO PROY. DE LEY MODI-  
FICANDO LEY PUAL N° 110 - LEY ORGANICA  
DEL PODER JUDICIAL-

Entró en la Sesión de: 12.12.03

Girado a Comisión N° ley Smeonisa

Orden del día N° \_\_\_\_\_



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

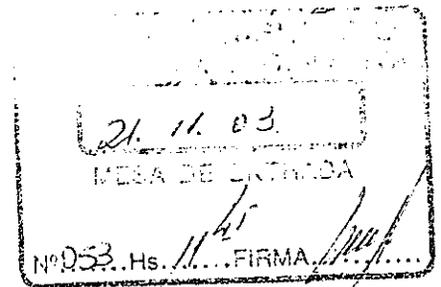


PODER LEGISLATIVO PRESIDENCIA
N° 808
20-11-03
HORA 1410
FIRMA <i>[Firma]</i>

Oficio N°: 1403 /03 STJ-SSA.

Ushuaia, 20 de noviembre de 2.003.

Señor Presidente  
de la Legislatura Provincial  
**C.P. Daniel Oscar Gallo**  
**SU DESPACHO**



Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de Presidente del Superior Tribunal de Justicia, en el expediente N°: 11229/03 STJ-SSA caratulado "Reforma a la Ley Orgánica del Poder Judicial s/ Solicitudes", a los fines de remitirle adjunta al presente copia certificada de la Acordada N°: 88/03 de fecha 19 del corriente, relativa a la modificación del artículo N°: 62 de la Ley Orgánica del Poder Judicial n°: 110.

Saludo a Ud. muy atentamente.

*[Firma manuscrita]*  
RICARDO J. KLASS  
Presidente  
Superior Tribunal de Justicia



En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 19 días del mes de noviembre del año dos mil tres, se reúnen en Acuerdo los señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, Dres. Ricardo J. Klass; Mario Arturo Robbio y María del Carmen Battaini, bajo la presidencia del primero de los nombrados, y

**CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario adecuar las estructuras de los Ministerios Públicos a la nueva situación funcional, derivada de la instalación de un Tribunal de Juicio en lo Criminal en el Distrito Judicial Norte.

Que de la compulsa efectuada con los operadores del Fuero Penal de la Provincia, surge que la existencia del nuevo Tribunal de Juicio en lo Criminal hace recaer sobre los Ministerios Públicos, tanto Fiscal como de la Defensa, una mayor exigencia en la atención de un número elevado de causas, tanto en instrucción como en juicio, con plazos procesales cada vez más acotados.

Que desde este ángulo del análisis, la sobrecarga que se venía observando en la etapa instructoria, vinculada al creciente trabajo de los Juzgados de Instrucción de ambos distritos, se ha acrecentado con la creación del nuevo Tribunal de Juicio. En efecto, la mayor celeridad en las causas llevadas al debate y la sentencia definitiva, beneficio derivado de su puesta en marcha, afecta sensiblemente el funcionamiento de las Oficinas de Fiscales y Defensores, que se ven obligados así a actuar en una mayor cantidad de juicios orales.

Que esta situación debe ser contemplada y solucionada rápidamente, para ratificar el beneficio que significó crear el Tribunal de Juicio en lo Criminal en Río Grande.

MARCELO E. VITERBONI  
Presidente del Tribunal  
Superior Tribunal de Justicia

Que tanto el Ministerio Público Fiscal como el de la Defensa, han planteado sus inquietudes sobre el punto, solicitando la ampliación del número de Funcionarios asignados (Expte. N°: 11229/02 STJ-SSA).

Que en el Ministerio Público de la Defensa -respondiendo a una necesidad impostergable- se ha implementado en el Distrito Judicial Sur una nueva Oficina, la *Curadoría Oficial de Incapaces y Asesoría de Menores*, cuya función ha sido asignada a la Dra. Ana María Totaro de Cianferoni, haciendo imprescindible el aumento del número de Defensores Públicos. Esta nueva dependencia, también se implementará en el Distrito Judicial Norte.

Que el incremento del número de Agentes Fiscales y Defensores Públicos exige la modificación del art. 62 de la Ley N°: 110, Orgánica del Poder Judicial, según texto aprobado por la Ley N°: 320.

Que en suma, la atención de un número mayor de juicios orales, exige la creación de un cargo adicional de Fiscal Mayor y de Defensor Mayor en el Distrito Judicial Norte. Asimismo, corresponde modificar el número de Defensores, elevándolo a seis (6).

Por ello, de conformidad a la facultad conferida a este Tribunal por el inciso 8° del artículo 156 de la Constitución de la Provincia,

**ACUERDAN:**

**REMITIR** a la Legislatura Provincial un proyecto de ley, modificatorio del artículo 62 de la Ley Orgánica del Poder Judicial n°: 110 ( modif. por Ley n°: 320), cuyo texto se adjunta como anexo a la presente.

2

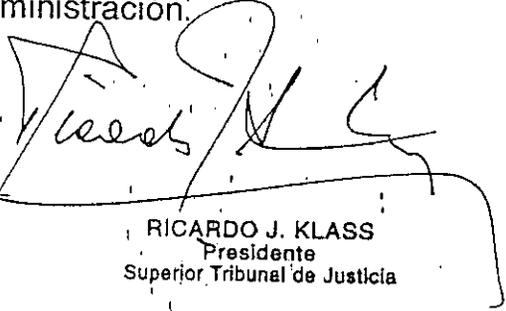
ES C...

MARCO...

Con lo que terminó el acto, firmando los señores Ministros, quienes disponen se registre, notifique y cumpla la presente, dando fe de todo ello el Señor Secretario de Superintendencia y Administración.



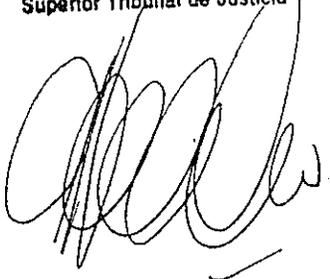
MARIO ARTURO ROBBIO  
Vicepresidente  
Superior Tribunal de Justicia



RICARDO J. KLASS  
Presidente  
Superior Tribunal de Justicia

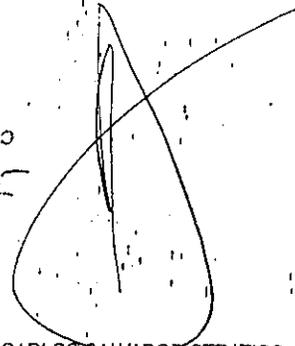


MARIA DEL CARMEN BATTAINI  
Juez  
Superior Tribunal de Justicia

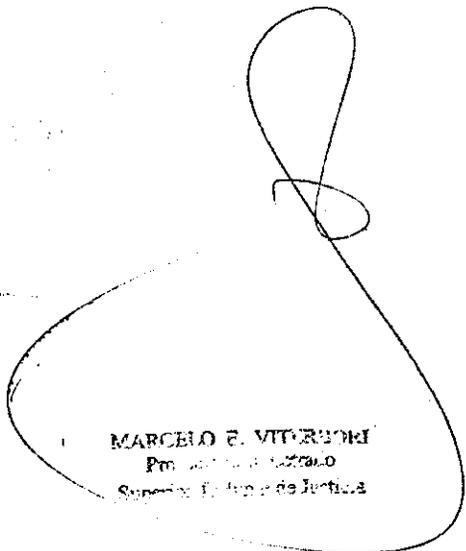


CARLOS SALVADOR STRATICO  
Secretario de Superintendencia  
y Administración  
Superior Tribunal de Justicia

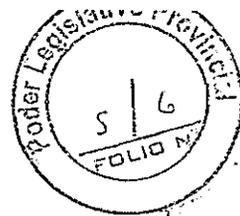
Acuerdo registrado  
Bata. CI N° 88/03.



CARLOS SALVADOR STRATICO  
Secretario de Superintendencia  
y Administración  
Superior Tribunal de Justicia



MARCELO E. VITORZONI  
Procurador General  
Superior Tribunal de Justicia



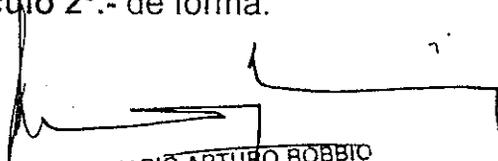
PROYECTO DE LEY MODIFICATORIO DEL ARTÍCULO 62 DE LA LEY  
ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL N°: 110 (según Ley n°: 320)

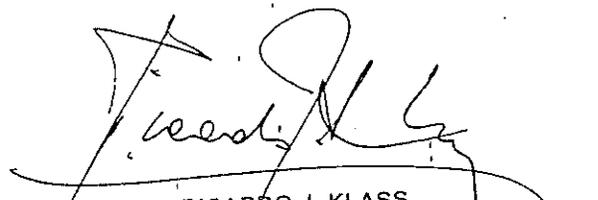
Artículo 1°.- Sustitúyese el artículo 62 de la Ley Provincial N°: 110 (modif. por Ley N°: 320), el que quedará redactado de la siguiente manera:

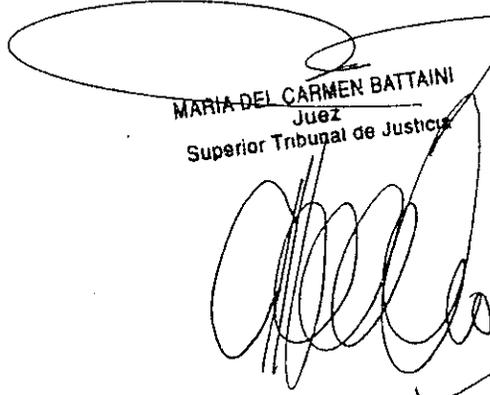
*"Artículo 62.- Actuarán en la Provincia dos (2) Fiscales Mayores, seis (6) Agentes Fiscales, dos (2) Defensores Públicos Mayores y seis (6) Defensores Públicos.*

*El Fiscal Mayor y el Defensor Público Mayor tendrán los mismos deberes y atribuciones, respectivamente, que los correspondientes a los Agentes Fiscales y Defensores Públicos, sin perjuicio de los que dispusieran los titulares de cada Ministerio Público."*

Artículo 2°.- de forma.

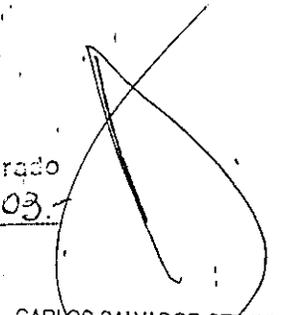
  
MARIO ARTURO ROBBIO  
Vicepresidente  
Superior Tribunal de Justicia

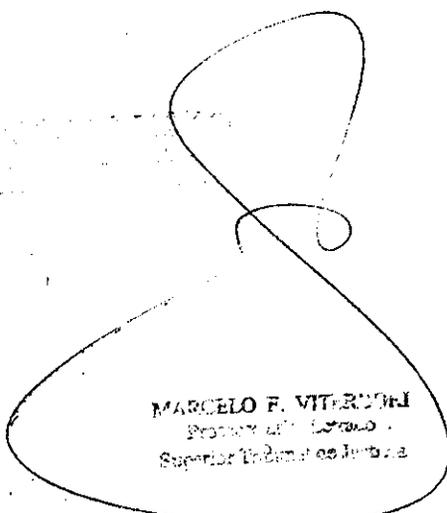
  
RICARDO J. KLASS  
Presidente  
Superior Tribunal de Justicia

  
MARIA DEL CARMEN BATTAINI  
Juez  
Superior Tribunal de Justicia

CARLOS SALVADOR STRATICO  
Secretario de Superintendencia  
y Administración  
Superior Tribunal de Justicia

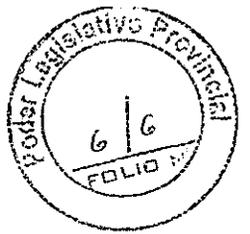
Acuerdo registrado  
Ley N° 88/03

  
CARLOS SALVADOR STRATICO  
Secretario de Superintendencia  
y Administración  
Superior Tribunal de Justicia

  
MARCELO F. VIDAR  
Procurador General  
Superior Tribunal de Justicia

ES 0

As 337/03



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Sustitúyese el artículo 62 de la Ley Provincial Nº 110, modificada por Ley Nº 320, ~~por el siguiente texto:~~ <sup>local.</sup> por el siguiente texto:

"Artículo 62.- Actuarán en la Provincia dos (2) Fiscales Mayores, seis (6) Agentes Fiscales, dos (2) Defensores Públicos Mayores y seis (6) Defensores Públicos.

El Fiscal Mayor y el Defensor Público Mayor tendrán los mismos deberes y atribuciones, respectivamente, que los correspondientes a los Agentes Fiscales y Defensores Públicos, sin perjuicio de los que dispusieran los titulares de cada Ministerio Público."

Artículo 2º.- ~~de forma.~~ *Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.*

*[Handwritten signature]*  
MARIO ARTURO ROBBIO  
Vicepresidente  
Superior Tribunal de Justicia

RICARDO J. KLASS  
Presidente  
Superior Tribunal de Justicia

MARIA-DEL CARMEN BATTAINI  
Juez  
Superior Tribunal de Justicia

CARLOS SALVADOR STRATICO  
Secretario de Superintendencia  
y Administración  
Superior Tribunal de Justicia

Actado registrado  
11/11/03

CARLOS SALVADOR STRATICO  
Secretario de Superintendencia  
y Administración  
Superior Tribunal de Justicia

MARCELO E. VITTORELLI  
Presidente  
Superior Tribunal de Justicia

*[Handwritten signature]*  
20/11/03